



Secretaría General
Ref/MFAJ/JJO/mdgh
Expdte. Pleno 14/2023

Señores Concurrentes

PRESIDENTE

D. Pablo García Sánchez (PP)

CONCEJALES

D^a Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
D. José Antonio Gómez Guerrero (LB 100x100)
D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100x100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100x100)
D^a Cristina Silva Espinosa (LB 100x100)
D. Carlos Torres Revert (LB 100x100)
D. Manuel Muñoz García (LB 100x100)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Paola Rojas Ortega (PSOE)
D^a. Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Sebastián Saenz Muñoz (PSOE)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo (PP)
D. Antonio R. Álvarez Salazar (PP)
D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
D^a Amparo Gómez Doñate (Movimiento Barreño)
D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR ACCTAL, por (Decreto
1454/2023 de 21 de julio)

D. José Mariscal Rivera

En la Villa de Los Barrios, siendo las once horas y treinta minutos del día 28 de julio de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia de Primer Teniente de Alcalde, D. Pablo García Sánchez, por Decreto 1490/2023 de 27 de julio, por ausencia del Sr. Alcalde (D. Miguel F. Alconchel Jiménez), los Sres. Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, y en 1^a convocatoria.

El Sr. Alcalde-Presidente excusa la asistencia de los concejales del Grupo Municipal Socialista D^a Desiree Expósito Almagro y D. Manuel J. Acosta Espinosa.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos Políticos Municipales y designación de sus Portavoces.

- Registro de Entrada nº E2023008671, de 22 de junio de 2023, anunciando la constitución del GRUPO MUNICIPAL LOS BARRIOS 100 X 100, para el mandato 2023/2027, compuesto por:

D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	1/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**Ayuntamiento
Los Barrios**

D^a Sara Lobato Herrera
D^a M.^a. de los Ángeles Gallego Gavira
D. Daniel Pérez Cumbre
D. José Antonio Gómez Guerrero
D^a Cristina Silva Espinosa
D. Carlos Torres Revert
D. Manuel Muñoz García

Asimismo, se designa como Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios 100 x 100 a la Concejala D^a. Sara Lobato Herrera, y suplentes por el orden siguiente: D^a María de los Ángeles Gallego Gavira y D. Manuel Muñoz García.

- Registro de Entrada nº E2023008661, de 22 de junio de 2023, anunciando la constitución del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, para el mandato 2023/2027, compuesto por :

D. Daniel Perea González
D^a. Paola Rojas Ortega
D^a Desiree Expósito Almagro
D. Sebastián Saénz Muñoz
D^a Josefa Calvo Guerrero
D. Manuel Jesús Acosta Espinosa

Asimismo, se designa como Portavoz del Grupo Municipal Socialista a D. Daniel Perea González y suplente a D^a Paola Rojas Ortega.

- Registro de Entrada nº E2023008622, de 22 de junio de 2023, anunciando la constitución del GRUPO MUNICIPAL POPULAR, para el mandato 2023/2027, compuesto por :

D. Pablo García Sánchez
D. Antonio Domínguez Dávila
D^a María Ángeles Ferral Pozo
D. Antonio Raúl Álvarez Salazar

Asimismo, se designa como Portavoz del Grupo Municipal Popular a D. Antonio Domínguez Dávila, y como suplente a D. Pablo García Sánchez

- Registro de Entrada n.º E2023008529, de 20 de junio de 2023, anunciando la constitución del GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO BARREÑO para el mandato 2023/2027, compuesto por:

D. Antonio Emilio González Gómez
D^a Amparo Gómez Doñate

Asimismo, se designa como Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Barreño a D. Antonio Emilio González Gómez y como suplente a D^a Amparo Gómez Doñate.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	2/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Registro de Entrada n.º E2023008557, de 21 de junio de 2023, anunciando la constitución del GRUPO MUNICIPAL VOX para el mandato 2023/2027, compuesto por:

D^a Celia Fuentes Palacios

Asimismo, se designa como Portavoz del Grupo Municipal VOX a D^a Celia Fuentes Palacios.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1312/2023, DE 27 DE JUNIO, DE CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Seguidamente se da cuenta al Pleno del Decreto nº 1312/2023, de fecha 27 de junio, sobre Constitución y nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

“Constituida la Corporación Municipal para el período 2023-2027, se hace preciso, en cumplimiento de la normativa legal, constituir la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento.

En base a lo previsto por los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Barrios para el mandato 2023-2027

Segundo.-Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que estará integrada, además de por el Alcalde, por las siguientes personas miembros de la misma:

D Pablo García Sánchez
D^a. Sara Lobato Herrera
D. Antonio Domínguez Dávila
D^a. María de Los Angeles Gallego Gavira
D. Daniel Pérez Cumbre
D^a. Cristina Silva Espinosa
D. Manuel Muñoz García

Tercero.- Establecer las sesiones ordinarias, que tendrán lugar con carácter semanal los días martes a 9:30 horas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento. En caso de que sea festivo se celebrará al día siguiente a la misma hora indicada.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón electrónico de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia.

Quinto.- Notificar esta Resolución a las personas interesadas referidas en el apartado primero de la parte dispositiva de este Decreto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.d) del RO 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1313/2023, DE 27 DE JUNIO, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, MANDATO 2023-2027.

Seguidamente se da cuenta al Pleno, del Decreto Nº 1313/2023, de 27 de junio, sobre Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

“Resultando que esta Alcaldía tiene potestad de delegar el ejercicio de determinadas competencias que tiene atribuidas en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 53 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que por razones de democracia participativa existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones de un órgano colegiado,
VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes Competencias:

a) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

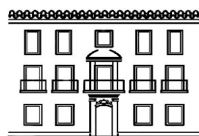
c) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, así como de licencias de obras en cuyo expediente sea necesaria la aportación de Proyecto Técnico (Obras mayores)

d) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

e) Premiar y sancionar a todo el personal al servicio de la corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido de personal laboral, y la declaración de

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

f) La adjudicación de las viviendas para personas mayores denominadas "Los Lavaderos"

Segundo.- Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón electrónico de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales".

La Corporación quedó enterada.

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1309/2023, DE 27 DE JUNIO, NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE. MANDATO 2023-2027.

Seguidamente se da cuenta al Pleno, del Decreto Nº 1309/2023, de 27 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, del siguiente tenor literal:

"Visto que tras ser constituida la nueva Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Junio de 2023, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril y celebradas el día 28 de mayo de 2023, se hace necesario proceder a nombrar los Tenientes de Alcalde de entre las personas miembros designados para constituir la Junta de Gobierno Local; en base a lo previsto por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre. **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a las personas miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios a:

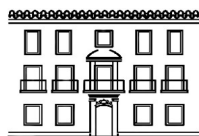
- **Primer Teniente Alcalde:** D. Pablo García Sánchez
- **Segundo Teniente Alcalde:** D^a Sara Lobato Herrera
- **Tercer Teniente Alcalde:** D. Antonio Domínguez Dávila
- **Cuarto Teniente Alcalde:** D^a. M.^a de los Angeles Gallego Gavira
- **Quinto Teniente Alcalde:** D. Daniel Pérez Cumbre
- **Sexto Teniente Alcalde:** D^a. Cristina Silva Espinosa
- **Séptimo Teniente Alcalde:** D. Manuel Muñoz García

Segundo.- Los señores y señoras Tenientes de Alcalde sustituirán en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

asumidas por el/la Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del ROF.

Cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, y no pueda desarrollar adecuadamente sus funciones propias, le sustituirá en la totalidad de sus funciones, el/la Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Tercero.- Cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia.

Quinto.- Notificar esta Resolución a las personas interesadas referidas en el apartado primero de la parte dispositiva de este Decreto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.d del RO 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales”.

La Corporación quedó enterada

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDIA N°1310/2023, DE 27 JUNIO, DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. MANDATO 2023-2027.

Seguidamente se da cuenta al Pleno, del Decreto N° 1310/2023, de 27 de junio, sobre Organización Municipal, del siguiente tenor literal:

“Resultando precisa configurar la estructura de este Ayuntamiento, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Crear y configurar en el Ayuntamiento de Los Barrios las Áreas y Concejalías que se especifican, con los objetivos y competencias que para cada una de ellas se determinan,

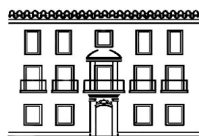
- ESTRUCTURA

A) Áreas de Gobierno.

- Área de Coordinación-Alcaldía-Presidencia.
- Área de Bienestar Social.
- Área de Economía y Recursos Humanos.
- Área de Servicios Públicos Básicos.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

• Área de Seguridad Ciudadana.

La titularidad de las áreas de gobierno corresponderá a un concejal miembro de la Junta de Gobierno Local, que ejercerá las competencias que le sean delegadas,

B) Delegaciones especiales.

- **Concejalía Delegada de Asesoría Jurídica y Juzgado de Paz**
- **Concejalía Delegada de Comunicación**
- **Concejalía Delegada de Patrimonio, Inversiones, Proyectos y Parques Empresariales**
- **Concejalía Delegada de Subvenciones**
- **Concejalía Delegada de Informática, Estadística y Archivo Municipal**
- **Concejalía Delegada de Los Cortijillos, Dehesa, Ciudad Jardín y Puente Romano**
- **Concejalía Delegada de Guadacorte**
- **Concejalía Delegada de Palmones**

Se adscriben al **Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia** las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

- **Concejalía Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios**
- **Concejalía Delegada de Educación**
- **Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico-Artístico, Cultura y Biblioteca**
- **Concejalía Delegada de Feria y Fiestas**
- **Concejalía Delegada de Juventud, Ocio y Tiempo Libre**
- **Concejalía Delegada de Turismo**
- **Concejalía Delegada de Servicios Sociales**
- **Concejalía Delegada de Políticas de Igualdad**
- **Concejalía Delegada de Deportes**
- **Concejalía Delegada de Formación y Empleo**
- **Concejalía Delegada de Consumo**

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





• Concejalía Delegada de Mercado y Mercadillo

Se adscriben al **Área de Bienestar Social** las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

• Concejalía Delegada de Planificación Económica, Financiera y Presupuestaria

• Concejalía Delegada de Gestión Tributaria

• Concejalía Delegada de Compras y Contratación

• Concejalía Delegada de Personal

• Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Transparencia y Calidad

Se adscriben al **Área de Economía y Recursos Humanos** las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

• Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda

• Concejalía Delegada de Medio Ambiente

• Concejalía Delegada de Comercio e Industria

• Concejalía Delegada de Alumbrado Público

• Concejalía Delegada de Limpieza

• Concejalía Delegada de Parques y Jardines

• Concejalía Delegada de Mantenimiento Urbano

Se adscriben al **Área de Servicios Públicos Básicos** las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

• Concejalía Delegada de Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas

• Concejalía Delegada de Protección Civil

• Concejalía Delegada de Vigilancia y Seguridad

Se adscriben al **Área de Seguridad Ciudadana** las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	8/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





.. DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DELEGACIONES ESPECIALES
Área Coordinación - Alcaldía Presidencia

- Concejalía Delegada de Asesoría Jurídica y Juzgado de Paz

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Asuntos judiciales, defensa de los intereses municipales en los juzgados y asesoramiento legal.
- Provisión de medios materiales y humanos para el ejercicio de las funciones de los juzgados de paz.

- Concejalía Delegada de Comunicación

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Comunicación y promoción municipal

- Concejalía Delegada de Patrimonio, Inversiones, Proyectos y Parques Empresariales

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Oficina económica de Alcaldía- Presidencia
- Inversiones y proyectos en el municipio
- Patrimonio
- Asuntos relacionados con los Parques Empresariales y Polígonos Industriales
- Tejido Empresarial

- Concejalía Delegada de Subvenciones

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Subvenciones

- Concejalía Delegada de Informática, Estadística y Archivo Municipal

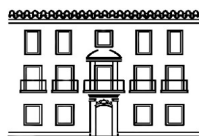
Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Archivo
- Estadística
- Informática y nuevos medios tecnológicos

- Concejalía Delegada de Los Cortijillos, Dehesa, Ciudad Jardín y Puente Romano

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D	Página	9/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Se considerarán integrados dentro del ámbito de esta responsabilidad los siguientes distritos o barrios:

- Los Cortijillos
- Dehesa
- Ciudad Jardín
- Puente Romano

- Concejalía Delegada de Guadacorte

Se considerarán integrados dentro del ámbito de esta responsabilidad los siguientes distritos o barrios:

- Guadacorte

- Concejalía Delegada de Palmones

Se considerarán integrados dentro del ámbito de esta responsabilidad los siguientes distritos o barrios:

- Palmones

Área de Bienestar Social

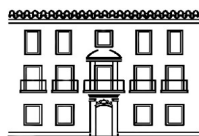
- Concejalía Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:
 - a) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
 - b) El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
 - c) El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.
 - d) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
 - e) La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.
 - f) El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
 - g) El control sanitario oficial de la distribución de alimentos.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	10/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

h) El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.

i) El control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios.

j) El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

k) Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

- Concejalía Delegada de Educación

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

- La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

- La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.

- Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico Artístico, Cultura y Biblioteca

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.

- Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.

b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	11/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Concejalía Delegada de Feria y Fiestas

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Actividades de esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado; salas de exposiciones, palacios de congresos, parques zoológicos, bandas de música y agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, actividades recreativas en playas.

- Concejalía Delegada de Juventud, Ocio y Tiempo Libre

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Gestión de la Casa de la Juventud
- Actividades para la juventud.
- Relaciones con las Asociaciones y colectivos juveniles
- Punto de información de la juventud
- Actividades de esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado; salas de exposiciones, palacios de congresos, parques zoológicos, bandas de música y agrupaciones musicales

- Concejalía Delegada de Turismo

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

Promoción del turismo, que incluye:

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

- Concejalía Delegada de Servicios Sociales

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:
 - a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.

c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

d) Ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.

- Concejalía Delegada de Políticas de Igualdad

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Gestión, promoción y defensa de las Políticas de Igualdad

- Concejalía Delegada de Deportes

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Fomento y prácticas de deportes

- Concejalía Delegada de Formación y Empleo

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

No disponiendo de competencias propias en materia de formación y empleo, se dará asistencia informativa y difusión de las actuaciones y actividades de fomento de la formación y promoción del empleo llevadas a cabo en el municipio,

- Concejalía Delegada de Consumo

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, que incluye:

- La información y educación a las personas usuarias y consumidoras en materia de consumo, así como la orientación y el asesoramiento a estas sobre sus derechos y la forma más eficaz para ejercerlos.

- La información y orientación a las empresas y profesionales en materia de consumo.

- El análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56	
Observaciones		Página	13/38	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- La constitución, gestión, organización y evaluación de las oficinas municipales de información al consumidor de su ámbito territorial.
- El fomento, divulgación y, en su caso, gestión, del sistema arbitral de consumo, en colaboración con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en la legislación vigente.
- La inspección de consumo y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones localizadas en su territorio en las condiciones, con el alcance máximo y facultades establecidos en la normativa autonómica reguladora en materia de consumo.
- La prevención de situaciones de riesgo de ámbito municipal de las personas consumidoras y la adopción de medidas administrativas preventivas definitivas, cuando estas situaciones se materialicen en el ámbito estrictamente local y se puedan afrontar en su totalidad dentro del término municipal, o provisionales cuando excedan del mismo.
- La constitución, gestión, organización y evaluación de los puntos de contacto municipales integrados en la Red de Alerta de Andalucía de Productos de Consumo.

- Concejalía Delegada de Mercado y Mercadillo

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Autorización de mercadillos de apertura periódica, así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación.
- Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos.
- Organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.

Área de Economía y Recursos Humanos

- Concejalía Delegada de Planificación Económica, Financiera y Presupuestaria

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Presupuesto Municipal
- Plan de Saneamiento Plan Económico-Financiero
- Relación de Puestos de Trabajo
- Plantilla
- Oferta de Empleo Público

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	14/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Auditoría

- Concejalía Delegada de Gestión Tributaria

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Gestión Tributaria
- Catastro

- Concejalía Delegada de Compras y Contratación

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Compra
- Contratación

- Concejalía Delegada de Personal

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Confeccionar las nóminas del personal municipal.
- Tramitación de las variaciones de alta y baja en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Tramitación y liquidación de los Seguros Sociales.
- Elaboración y tramitación de partes de baja y alta de Enfermedad Común, Enfermedad Profesional y Accidente de Trabajo.
- Gestión del gasto que se derive de la acción social a empleados municipales, que en su caso se acuerde.
- Seguimiento del cumplimiento de los horarios de trabajo, permisos y licencias de los empleados públicos municipales.

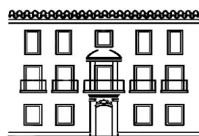
- Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Transparencia y Calidad

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Atención Ciudadana y Participación
- Cumplimiento Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información

Código Seguro De Verificación	1Qtf30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1Qtf30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D	Página	15/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Pública y Buen Gobierno; y Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Puesta en marcha Plan para mejora del servicio y atención al ciudadano

Área de Servicios Públicos Básicos

- Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye:

a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general.

b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.

c) Aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.

d) Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad.

e) Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.

f) Elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección urbanística.

g) Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

h) Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.

- Promoción y gestión de la vivienda, que incluye:

a) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.

b) Adjudicación de las viviendas protegidas.

c) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

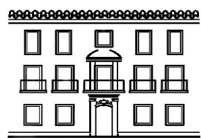
- Concejalía Delegada de Medio Ambiente

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye:

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento Los Barrios

- a) La gestión del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.
- b) La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.
- c) La declaración y delimitación de suelo contaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.
- d) La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.
- e) La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.
- f) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.
- g) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.
- h) La declaración y gestión de parques periurbanos y el establecimiento de reservas naturales concertadas, previo informe de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.

Concejalía Delegada de Comercio e Industria

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Licencias de Actividad
- Prevención y Calidad Ambiental
- Promoción comercial e industrial del municipio.

- Concejalía Delegada de Alumbrado Público

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.

- Concejalía Delegada de Limpieza

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria y de edificios públicos municipales.

- Concejalía Delegada de Parques y Jardines

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Parques públicos
- Parques infantiles
- Jardines

Concejalía Delegada de Mantenimiento Urbano

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Mantenimiento urbano

Área de Seguridad Ciudadana

- Concejalía Delegada de Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.
- Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
- Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

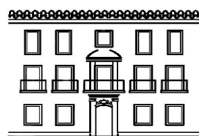
- Concejalía Delegada de Protección Civil

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

Código Seguro De Verificación	1Qtf30DDL97tnbqWE4MktQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1Qtf30DDL97tnbqWE4MktQ%3D%3D	Página	18/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

- La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

- Concejalía Delegada de Vigilancia y Seguridad

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:

a) El control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de los establecimientos de pública concurrencia.

b) La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

c) La autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.

d) La autorización de condiciones específicas de admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

e) La creación de Cuerpos de Policía Local, siempre que lo consideren necesario en función de las necesidades de dicho municipio, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación básica del Estado.

f) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.

g) La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

j) La elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.

k) La ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales.

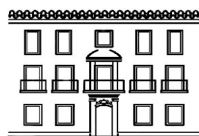
Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RO 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales".

La Corporación quedó enterada.

PUNTO SEXTO.- DAR CUENTA DECRETO DE LA ALCALDIA N°1311/2023, DE 27 DE JUNIO,

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	19/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES. MANDATO 2023-2027.

Seguidamente se da cuenta al Pleno, del Decreto N° 1311/2023, de 27 de junio, sobre Delegaciones Genéricas y Especiales, del siguiente tenor literal:

“Considerando el Decreto de la Alcaldía sobre Organización Municipal Mandato 2023-2027, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, así como designar a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad y gestión de las distintas Concejalías y Áreas, así como determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,
VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Realizar a favor de los señores y señoras Concejales de este Excmo. Ayuntamiento las siguientes delegaciones

DELEGACIONES GENÉRICAS

1º. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Concejales/as, miembros de la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

D. Antonio Domínguez Dávila (Tercer Teniente de Alcalde)

Área de Seguridad Ciudadana

Dª. Sara Lobato Herrera (Segunda Teniente de Alcalde)

Área de Servicios Públicos Básicos

Dª. María de Los Ángeles Gallego Gavira (Cuarta Teniente de Alcalde)

Área de Bienestar Social

D. Manuel Muñoz García (Séptimo Teniente de Alcalde)

Área de Economía y Recursos Humanos

2º. La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales/as comportará la dirección y gestión de los asuntos y propuesta de resolución o acuerdos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda, quienes a su vez podrán delegar en la Junta de Gobierno Local.

3º.- Además de las facultades previstas en el apartado anterior, se **DELEGAN** por esta Alcaldía, de forma expresa, en el Sr. Concejál, con delegación genérica, Delegado del Área de Economía y Recursos Humanos, **D. Manuel Muñoz García**, la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios con relación a los cometidos y funciones que conllevan, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios en materia de Contratación Administrativa.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DELEGACIONES ESPECIALES

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Concejales/as, miembros de la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concej/a para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas Áreas; correspondiendo al Concej/a, miembro de la Junta de Gobierno Local, que ostente las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los Concejales/as con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes concejales:

D. José Antonio Gómez Guerrero

- Palmones (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas (Área de Seguridad Ciudadana)
- Alumbrado Público (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Mantenimiento Urbano (Área de Servicios Públicos Básicos)

D^a Sara Lobato Herrera

- Urbanismo y Vivienda (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Comercio e Industria (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Participación Ciudadana, Transparencia y Calidad (Área de Economía y RRHH)

D^a María Ángeles Ferral Pozo

- Guadacorte (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Protección Civil (Área de Seguridad Ciudadana)

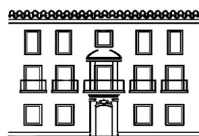
D^a M.^a de los Ángeles Gallego Gavira

- Los Cortijillos, Dehesa, Ciudad Jardín y Puente Romano (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Servicios Sociales (Área de Bienestar Social)
- Comunicación

D. Antonio Domínguez Dávila

Código Seguro De Verificación	1Qtf30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1Qtf30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

- Medio Ambiente (Área de Servicios Públicos Básicos)

- Vigilancia y Seguridad (Área de Seguridad Ciudadana)

D. Carlos Torres Revert

- Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios (Área de Bienestar Social)

- Consumo (Área de Bienestar Social)

- Mercado y Mercadillos (Área de Bienestar Social)

D. Daniel Pérez Cumbre

- Patrimonio Histórico-Artístico, Cultura y Biblioteca (Área de Bienestar Social)

- Feria y Fiestas (Área de Bienestar Social)

- Juventud, Ocio y Tiempo Libre (Área de Bienestar Social)

D. Pablo García Sánchez

- Turismo (Área de Bienestar Social)

Dª Cristina Silva Espinosa

- Políticas de Igualdad

- Formación y Empleo (Área de Bienestar Social)

- Limpieza (Área de Servicios Públicos Básicos)

- Parques y Jardines (Área de Servicios Públicos Básicos)

D. Manuel Muñoz García

-Asesoría Jurídica y Juzgado de Paz (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)

- Planificación Económica, Financiera y Presupuestaria (Área de Economía y RRHH)

- Gestión Tributaria (Área de Economía y RRHH)

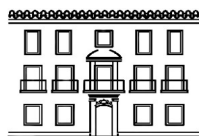
- Compras y Contratación (Área de Economía y RRHH)

- Personal (Área de Economía y RRHH)

- Informática, Estadística y Archivo Municipal (Área de Coordinación-AlcaldíaPresidencia)

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MktQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MktQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios
D. Antonio Raúl Álvarez Salazar

- Deportes (Área de Bienestar Social)

- Educación (Área de Bienestar Social)

La delegación de competencias a favor de los citados Concejales/as comportará la dirección y gestión de los asuntos y propuesta de resolución o acuerdos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda, quienes a su vez podrán delegar en la Junta de Gobierno Local

Segundo.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.- Notificar esta resolución a los/as Concejales/as afectados/as, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Tablón electrónico de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RO 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales”.

La Corporación quedó enterada

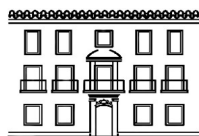
PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, a la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“Constituida la nueva Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 17 de Junio de 2023, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	23/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento Los Barrios

207/2023, de 3 de abril y celebradas el día 28 de mayo de 2023, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, define a las sesiones ordinarias del Pleno como aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

Considerando que corresponde al Pleno fijar dicha periodicidad mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria que ha de convocar la Alcaldía dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Considerando que el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11 /1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad de las sesiones ordinarias como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes.

En consecuencia, con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.a) y 78.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial con una periodicidad mensual, el segundo lunes de cada mes a las 18:00 horas desde Octubre hasta Abril y a las 19:00 horas desde Mayo hasta Septiembre, excepto en el mes de agosto, siendo la primera sesión ordinaria a celebrar el 11 de septiembre de 2023.

Segundo: La modificación de la celebración de la sesión ordinaria en la fecha prevista solo será posible al coincidir en festivo, celebrándose el primer día hábil posterior. En el caso de que algún Portavoz de los Grupos Municipales solicitase la modificación de la fecha de celebración de la sesión ordinaria prevista, esta será acordada por la Junta de Portavoces”.

*Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de 18 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta.*

[D^a Sara Lobato Herrera, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D. Sebastián Saenz Muñoz, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D	Página	24/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, a la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Junio de 2023, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril y celebradas el día 28 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se estima procedente la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, al ser preceptivas conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Comisiones Informativas han de estar integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, siendo órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes; así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del ROF, su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Cada Comisión ha de estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Existe una Comisión Informativa de creación obligatoria que es la Comisión Especial de Cuentas, la cual puede actuar como permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda, si así se acuerda.

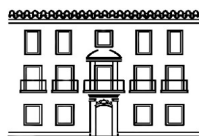
Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento Los Barrios

- Comisión Informativa de Coordinación.
- Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana
- Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos
- Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos.
- Comisión Informativa de Bienestar Social.
- Comisión Especial de Cuentas

Segundo.- Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de éstos.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

Tercero.- Todas las Comisiones Informativas estarán integradas por un total de 7 miembros, correspondiendo:

- Dos Representantes al Grupo Municipal Los Barrios 100 x100
- Dos Representante al Grupo Municipal Socialista
- Un Representante al Grupo Municipal Popular
- Un Representante al Grupo Municipal Movimiento Barreño
- Un Representante al Grupo Municipal Vox

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

Cuarto.- Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la corporación, a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

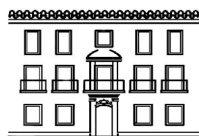
Quinto.- Las Comisiones Informativas Permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria mensual, en la fecha establecida por el Alcalde, previa consulta a los miembros de la misma, y con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno"

*Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de 18 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta.*

[D^a Sara Lobato Herrera, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D. Sebastián Saenz Muñoz, D^a Josefa Calvo

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	26/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, a la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“VISTO el Régimen Jurídico del personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

VISTO el Artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal eventual.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

VISTO el Artículo 104 de la Ley 7 /85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. " El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	27/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación."

VISTO el La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce un nuevo artículo 104.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

"(...) a) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.001 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete. (...)"

CONSIDERANDO que el personal eventual solo puede desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

CONSIDERANDO que los actuales cuatro puestos de trabajo reservados a personal eventual, han cumplido adecuadamente a las necesidades de la Corporación, debe mantenerse en esencia esa estructura y puestos de personal eventual, si bien, ante los nuevos retos que desea implantar el equipo de gobierno para la nueva legislatura que comienza y a la nueva organización que se desea dotar, especialmente frente a la necesidad de afrontar un periodo de atracción de inversiones y proyectos al municipio, se hace necesario la inclusión de un nuevo puesto de personal eventual para la asistencia y asesoramiento especial y de confianza en materia de coordinación en comunicación.

CONSIDERANDO prioritarias en la nueva legislatura la labor a desempeñar por el personal eventual en sus tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de decisión política en las que predominen las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la confianza y un asesoramiento especial, sin estar reñido con la profesionalidad y preparación de los mismos

CONSIDERANDO por todo lo expuesto que los cuatro puestos de trabajo existente actualmente en la Plantilla Municipal reservados a personal eventual deberán responder ahora y quedar configurados conforme a las siguientes nuevas características:

1.- JEFE/A GABINETE ALCALDIA – PRESIDENCIA.

- Funciones: Asistencia directa en materia de confianza y asesoramiento especial al Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del gobierno y de la administración municipal.
- Titulación mínima requerida. Licenciatura o Grado Superior o equivalente.
- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 RD Legislativo Texto Refundido EBEP: A1.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MktQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	28/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MktQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Retribución bruta anual: 42.000.-euros.

2.- COORDINADOR/A MUNICIPAL

- Funciones: Asesoramiento especial y confianza para el seguimiento de los programas, planes, objetivos y actividades de las diferentes Áreas de Gobierno, con la finalidad de facilitar al Alcalde la coordinación de la acción de gobierno.

- Titulación mínima requerida. Licenciatura o Grado Superior o equivalente.

- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 RO Legislativo Texto Refundido EBEP: A1.

- Retribución bruta anual: 42.000.-euros

3.- COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN.

- Funciones. Asistencia en materia de confianza y asesoramiento técnico especializado, al objeto de facilitar al Alcalde el ejercicio y adopción de acuerdos en materia de comunicación.

- Titulación Mínima requerida: Licenciatura o Grado Superior o equivalente.

- Grupo/Subgrupo asimilado conforme Art. 76 RO Legislativo Texto Refundido EBEP: A1

- Retribución bruta anual: 38.000,00€

4.- ASESOR EN COMUNICACIÓN POLÍTICA

- Funciones: Asesoramiento especial y confianza al Alcalde en materia de comunicación política.

- Titulación mínima requerida. Bachillerato o equivalente

- Grupo/Subgrupo asimilado conforme Art. 76 RO Legislativo Texto Refundido EBEP: C1

- Retribución bruta anual: 28.000.-euros.

VISTO el Artículo 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. "1.

2. *Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:*

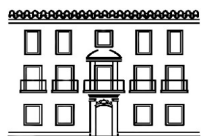
...

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual."

CONSIDERANDO informe de Intervención Municipal de fecha 26 de junio de 2023 sobre régimen retributivo concejales Corporación, personal eventual, dotación económica Grupos Políticos.

Código Seguro De Verificación	1Qtf30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	29/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1Qtf30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Por todo lo expuesto, este Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, propone al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- Establecer que el personal eventual del Ayuntamiento de Los Barrios quede determinado en el número, características y retribuciones siguientes:

1.- JEFE GABINETE ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

- Funciones: Asistencia directa en materia de confianza y asesoramiento especial al Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del gobierno y de la administración municipal.
- Titulación mínima requerida. Licenciatura o Grado Superior o equivalente.
- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 RO Legislativo Texto Refundido EBEP: A1.
- Retribución bruta anual: 42.000.-euros.

2.- COORDINADOR MUNICIPAL

- Funciones: Asesoramiento especial y confianza para el seguimiento de los programas, planes, objetivos y actividades de las diferentes Áreas de Gobierno, con la finalidad de facilitar al Alcalde la coordinación de la acción de gobierno.
- Titulación mínima requerida. Licenciatura o Grado Superior o equivalente.
- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 RO Legislativo Texto Refundido EBEP: A1.
- Retribución bruta anual: 42.000.-euros

3.- COORDINADOR DE COMUNICACIÓN.

- Funciones. Asistencia en materia de confianza y asesoramiento técnico especializado, al objeto de facilitar al Alcalde el ejercicio y adopción de acuerdos en materia de Comunicación.
- Titulación Mínima requerida: Licenciatura o Grado Superior o equivalente.
- Grupo/Subgrupo asimilado conforme Art. 76 RO Legislativo Texto Refundido EBEP: A1
- Retribución bruta anual: 38.000,00€

4.- ASESOR EN COMUNICACIÓN POLÍTICA

- Funciones: Asesoramiento especial y confianza al Alcalde en materia de comunicación política.
- Titulación mínima requerida. Bachillerato o equivalente
- Grupo/Subgrupo asimilado conforme Art. 76 RO Legislativo Texto Refundido EBEP:C1
- Retribución bruta anual: 28.000.-euros.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En todos los casos, las retribuciones señaladas para este tipo de personal serán actualizadas conforme al régimen del resto de empleados públicos según leyes de Presupuestos Generales del Estado. Así mismo, en cuanto a la percepción de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo les será de aplicación lo dispuesto normativamente para el personal funcionario de carrera.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este acuerdo en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento”.

Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de 18 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

votos a favor: 11 (7 LB 100x100 y 4 PP) [D^a Sara Lobato Herrera, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Angeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar,

abstenciones: ninguna

votos en contra: 7 (4 PSOE, 2 Movimiento Barreño y 1 Vox) [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D. Sebastián Saenz Muñoz, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]

En consecuencia legal se aprueba superando la mayoría absoluta.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, a la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto que el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Así como que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D	Página	31/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

CONSIDERANDO informe de Intervención Municipal de fecha 26 de junio de 2023 sobre *régimen retributivo concejales Corporación, personal eventual, dotación económica Grupos Políticos*.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Asignar a los grupos políticos una dotación económica consistente en un componente fijo, de 600 euros mensuales, idéntico para todos los grupos y otro variable, de 120 euros mensuales, en función del número de miembros de cada uno de ellos”.

*Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de 18 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:*

votos a favor: 11 (7 LB 100x100 y 4 PP) [D^a Sara Lobato Herrera, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar]

abstenciones: 5 (4PSOE, 1 VOX) [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D. Sebastián Saenz Muñoz, D^a Josefa Calvo Guerrero y D^a Celia Fuentes Palacios]

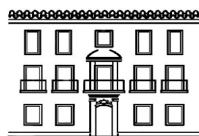
votos en contra: 2 (Movimiento Barreño) [D. Antonio E. González Gómez y D^a Amparo Gómez Doñate]

En consecuencia legal se aprueba superando la mayoría absoluta.

PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y CON DEDICACIÓN PARCIAL, SOBRE LA ASISTENCIA POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN DE QUE FORMEN PARTE Y SOBRE INDEMNIZACIONES POR LOS GASTOS EFECTIVOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, a la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto que el art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el art. 74 de la LRBRL. Así como que, en el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Visto que el art. 75.2 de la LRBRL dispone que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el art. 74 de la LRBRL. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Así como que los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Visto que el art. 75.3 de la LRBRL3 dispone que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Visto que el art. 75.4 de la LRBRL dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Visto que el art. 75.5 de la LRBRL dispone que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**Ayuntamiento
Los Barrios**

Visto que el art. 75 bis 1. de la LRBRL, dispone que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población, y según la tabla correspondería

Habitantes	Referencia
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%

Visto que lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será

Habitantes	Límite máximo retributivo
20.001 a 50.000	63.888,61€

Visto que el artículo 75 ter de la LRBRL, introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su apartado g) *"En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez"*

CONSIDERANDO lo señalado en el artículo 10 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en relación con lo señalado en el artículo 75,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que prevé la percepción de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, así como dietas de alojamiento y manutención.

CONSIDERANDO informe de Intervención Municipal de fecha 26 de junio de 2023 sobre régimen retributivo concejales Corporación, personal eventual, dotación económica Grupos Políticos.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Establecer la relación de cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva en los términos siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias y dos pagas a abonar en los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES	%
ALCALDE	54.265,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	40.000,00 €	100 %

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MktQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56	
Observaciones		Página	34/38	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MktQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Ayuntamiento
Los Barrios

TENIENTE ALCALDE	40.000,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	40.000,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	40.000,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	40.000,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	40.000,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	40.000,00 €	100 %
CONCEJAL DELEGADO	38.200,00	100%
CONCEJAL DELEGADO	38.200,00	100%

SEGUNDO: Establecer la relación de cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación parcial en los términos siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias y dos pagas a abonar en los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES	%
CONCEJAL DELEGADO	19.100,00€	50 %
CONCEJAL DELEGADO	19.100,00€	50 %
CONCEJAL DELEGADO	19.100,00€	50 %
CONCEJAL	19.100,00 €	50 %
CONCEJAL	19.100,00 €	50 %
CONCEJAL	19.100,00 €	50 %

TERCERO.- Los concejales con delegaciones podrán percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, así como dietas de alojamiento y manutención, según lo dispuesto para los funcionarios de esta entidad local.

CUARTO.- Los concejales que no tienen delegaciones, realizarán actividades de responsabilidad en representación de su propio grupo político, debiéndose cumplir, al menos, la mitad de la jornada establecida para los empleados públicos en cómputo anual.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56	
Observaciones		Página	35/38	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



QUINTO.- Determinar que el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las retribuciones establecidas para los cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación parcial sea de una dedicación efectiva a sus funciones de la mitad de la jornada establecida para los empleados públicos en cómputo anual.

SEXTO.- Establecer un derecho por asistencia a los Plenos de 100€, y por asistencia a Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y Juntas de Gobierno de 60€, para cada concejal que desempeñe su cargo sin dedicación exclusiva ni parcial, y por cada sesión a la que haya asistido de forma efectiva; estableciéndose su devengo con una periodicidad mensual y considerándose como documento suficiente para el reconocimiento de la obligación las oportunas actas extendidas por la Secretaría del órgano competente.

SÉPTIMO.- Publicar íntegramente este acuerdo en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento”.

*Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de 18 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:*

votos a favor: 11 (7 LB 100x100 y 4 PP) [D^a Sara Lobato Herrera, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar]

abstenciones: 2 (Movimiento Barreño) [D. Antonio E. González Gómez y D^a Amparo Gómez Doñate]

votos en contra: 5 (4PSOE, 1 VOX) [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D. Sebastián Saenz Muñoz, D^a Josefa Calvo Guerrero y D^a Celia Fuentes Palacios].

En consecuencia legal se aprueba superando la mayoría absoluta.

PUNTO DOCEAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SON DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, a la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, que determina que el Ayuntamiento Pleno, dentro de los treinta días siguientes de la sesión constitutiva, celebrará sesión extraordinaria, a fin de resolver, entre otros extremos, sobre los nombramientos de representantes de la corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada, y habiéndose constituido el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 17 de Junio, dentro pues del plazo previsto en la norma antes mencionada, por la presente vengo en proponer al Pleno la designación de los siguientes miembros, como representantes de esta corporación en los órganos colegiados que también se especifican:

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D	Página	36/38
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

- D. Antonio Domínguez Dávila
- Suplente: D. José Antonio Gómez Guerrero

JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA Y DE LOS ALCORNOCALES

- D. Antonio Domínguez Dávila
- D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez

JUNTA DE GOBIERNO HOGAR DEL PENSIONISTA

- D^a Maria de Los Angeles Gallego Gavira

CONSEJOS ESCOLARES

- Antonio Raúl Álvarez Salazar

JUNTA COMARCAL MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE GIBRALTAR

- Los Barrios 100x100: Miguel Fermín Alconchel Jiménez
- Los Barrios 100x100: Sara Lobato Herrera
- PSOE: Daniel Perea González
- PSOE: Paola Rojas Ortega
- Partido Popular: Pablo García Sánchez

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

- José Antonio Gómez Guerrero

CONSEJO LOCAL DE MEMORIA HISTÓRICA

- D. Daniel Pérez Cumbre

CONSEJO LOCAL DE LA MUJER

- D^a Cristina Silva Espinosa

CONSEJO LOCAL DEL MENOR Y JUVENTUD

Código Seguro De Verificación	1Qtf30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	37/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1Qtf30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Ayuntamiento
Los Barrios

• D^a Sara Lobato Herrera

CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE

• D. Antonio Domínguez Dávila

CONSEJO LOCAL DE COMERCIO Y TURISMO

• D. Pablo García Sánchez

Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de 18 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta.

[D^a Sara Lobato Herrera, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D. Sebastián Saenz Muñoz, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las doce horas, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, certifico.

Código Seguro De Verificación	1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	03/08/2023 13:56:18
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/08/2023 12:37:56
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1QtF30DDL97tnbqWE4MKtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

